REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00001421

08 JUL 2025

Por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de ***Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-005-2025.***

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 975 del 02 de junio de 2022 adicionada por la Resolución No. 992 de 2022 y Decreto 1247 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Gestión de Operaciones mediante **Memorando No. 2025410000233043 del 29 de mayo de 2025**, solicitó adelantar el trámite de contratación que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO".**

Que en razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectúa a través de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por SECOP II.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las propuestas, es decir, durante la etapa de selección, la entidad podrá designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, cada uno de acuerdo con su competencia, con el fin de recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, de conformidad con la disposición citada, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificar su decisión.

Que, por lo antes expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso **conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa MSPS-SACTU-005-2025**, que se adelanta con el objeto referido.

En mérito de lo expuesto.

Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para la ***Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-005-2025.***

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité Asesor y Evaluador para la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-005-2025,** que tiene por objeto: *"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO"*, así:

ASPECTOS HABILITANTES TÉCNICOS, ECONOMICOS Y EVALUACIÓN TECNICA.

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
Juan David Orjuela Barragán	Profesional Universitario- Subdirección de Gestión de Operaciones
Juan Manuel Mayorga Rivera	Coordinador Grupo de insumos y operaciones
Laura María Moreno	Profesional Universitario- Subdirección de Gestión de Operaciones
Miguel Ángel Salcedo Cristancho	Contratista- Subdirección de Gestión de Operaciones
Ibeth Maite García Silva	Contratista- Subdirección de Gestión de Operaciones

ASPECTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
Adriana Marcela Caballero Otalora	Subdirección Financiera.
Rubén Darío Torres	Grupo de Gestión Contractual

ASPECTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
María José Amaya López	Grupo de Gestión Contractual
Rafael Ruiz Enciso	Grupo de Gestión Contractual

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

1. Solicitar frente al contenido del pliego de condiciones propuesto, los ajustes que estimen pertinentes de acuerdo con sus conocimientos y experticia sobre el tema.
2. Dar respuesta a las observaciones y derechos de petición de carácter jurídico, financiero y capacidad organizacional o técnica y económica que presenten los interesados durante el proceso de selección, cada uno de acuerdo con su competencia.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas, jurídicas, financieras y capacidad organizacional habilitantes de los proponentes.
4. Verificar, analizar y comprobar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La verificación de las ofertas se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, cada uno de acuerdo con su competencia, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

5. Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por el Ministerio, de conformidad con los resultados de la verificación y calificación efectuadas, observando estrictamente los principios que regulan los procesos de contratación estatal y las actuaciones de los servidores públicos.
6. Elaborar y firmar los informes de verificación individual, además de elaborar los informes consolidados y demás documentos que se produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.
7. Responder una vez se encuentre el proceso adjudicado o declarado desierto, por intermedio del Ordenador del Gasto, los derechos de petición que formulen los proponentes, interesados o entes de control.
8. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO. La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO - ECONÓMICO. La verificación de cumplimiento de los requisitos de experiencia, condiciones técnicas mínimas y adicionales, y económicas, será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido técnico, experiencia y económicos indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La verificación y cumplimiento de la capacidad organizacional de los proponentes será realizada por el verificador del área financiera, de conformidad con los indicadores que haya establecido el área técnica dentro del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS. Los profesionales integrantes del Comité Asesor y Evaluador no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto y competente contractual, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, el Ordenador del Gasto y competente contractual deberá reemplazarlo.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma del proceso, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en éste.

ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES, ACTAS, Y DOCUMENTOS El Comité sesionará en pleno cuando Ordenador del Gasto y competente contractual, el área técnica o el Grupo de Gestión Contractual lo requieran.

Así mismo, el Comité sesionará en forma independiente y sus conceptos o recomendaciones, que deberán constar por escrito, serán eminentemente objetivos y soportados sobre documentos, hechos y apreciaciones técnicas precisas, concretas, demostrables y razonables.

Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para la ***Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-005-2025.***

Todos los documentos individuales que expida el Comité, en los cuales constarán sus conceptos y las razones de sus decisiones, deben estar debidamente firmados por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS: Los integrantes del comité asesor y evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, manifestarán por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la designación, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés, salvo en los eventos de que trata el inciso segundo del artículo séptimo del presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 JUL 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó: María José Amaya. - Contratista Grupo Gestión Contractual. Firmado digitalmente por María José Amaya Lopez
Revisó: Rafael Ruiz-Contratista Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.
Revisó SG: Jeiner Duván Velásquez Restrepo- Contratista Secretaria General